



AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	22 de febrero de 2024
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN	Calle 69 No 19-109 Edificio Comfatolima
	SALA	Virtual aplicación Lifesize

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	8:32 a.m.
	FINALIZACIÓN	9:45 a.m.
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN																			
7	3	0	0	1	3	3	3	3	0	0	8	2	0	2	1	0	0	1	1
DEMANDANTE								ANGELA NORBEYI MONSALVE RODRIGUEZ											
APODERADO								MARCO ANTONIO TOLOZA SANDOVAL											
CÉDULA								No 88.218.808											
TARJETA PROFESIONAL								123.098 del C.S. de la J											
CORREO ELECTRONICO								matstolo@hotmail.com											

DEMANDADA	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL
APODERADO	NANCY STELLA CARDOSO ESPITIA
CÉDULA	No 38.254.116
T.P. No.	T.P. 76.397 CS.J.
CORREO ELECTRONICO	numael.quintero@correo.policia.gov.co

MINISTERIO PUBLICO	
PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA (no asistió)
CEDULA	14.106.816 de San Luis
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807
TELEFONO	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	procjudadm105@procuraduria.gov.co

4. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA
Se verifica la asistencia de las partes obligadas por ley a comparecer a la presente audiencia y no se presentaron solicitudes de aplazamiento.
5. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS

Recuerda el Despacho que en audiencia inicial celebrada el pasado 31 de octubre de 2023, se decretaron pruebas testimoniales y ratificación de testigos a instancia de la parte demandante (2), por lo que conforme a la regla contenida en los artículos 372 y 373 del CGP¹, se practicarán en el siguiente orden:

DECLARACIÓN DE TESTIGOS

PARTE DEMANDANTE

Se decretó a instancia de la parte demandante el testimonio de los de las señoras **Nancy Janeth Galviz Rodríguez y Lesvia del Socorro Acosta Aguilar**

Objeto: Con el fin que se ratifique lo dicho en sus declaraciones extrajuicio. Además, deponer sobre los hechos que tengan conocimiento del tiempo de convivencia de la demandante, anterior a la fecha del matrimonio con el señor Pedro Jesús Rodríguez Rodríguez.

Se impuso la carga de hacer comparecer a los testigos a la parte demandante.

Verificada la conexión de los testigos de la parte demandante se procede por el despacho así:

- 1. Generales de ley.
- 2. Toma el Juramento y advertencia sobre falso testimonio, previsiones del art 33 de la constitución.
- 3. Relación o parentesco con los demandantes.
- 4. Conocimiento que tuvo de los hechos objeto de la demanda.

Testigo: **NANCY JANETH GALVIS RODRIGUEZ**

Interrogó el Despacho.

Minuto: 19:19

Se concedió el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante (Sin preguntas)

Minuto: 36:32

Contrainterrogó la apoderada de la parte demandada.

Minuto: 37:16

El contenido completo de la declaración quedará en el archivo digital de grabación.

Testigo: **LESVIA DEL SOCORRO ACOSTA AGUILAR**

Interrogó el Despacho.

Minuto: 45:23

Se concedió el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante (Sin preguntas)

Minuto: 64:40

Contrainterrogó la apoderada de la parte demandada.

Minuto: 65:19

El contenido completo de la declaración quedará en el archivo digital de grabación.

AUTO: En consideración a que se han recaudado las pruebas decretadas en su totalidad. El Despacho declaró **CERRADA LA ETAPA PROBATORIA** y dio paso a la siguiente etapa.

La presente decisión se notifica en estrados.

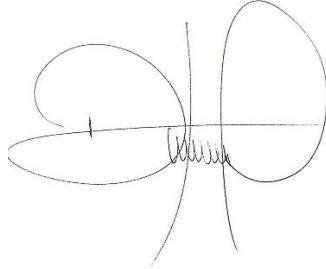
RECURSOS	SI		NO	X
6. FIJACIÓN FECHA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO				
AUTO: Se anuncia por el despacho que se corre traslado a las partes con el fin que presenten sus alegaciones por escrito dentro de los 10 días siguientes a esta audiencia y a rendir concepto si a bien lo tiene el representante del Ministerio Público.				
Decisión que se notificó en estrados a las partes en los términos establecidos en el artículo 202 del C.P.A.C.A.				
RECURSOS	SI		NO	X

7. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

¹ teniendo en cuenta que el artículo 372 del CGP autoriza la recepción de los interrogatorios de parte en audiencia inicial, se considera que en la audiencia de pruebas en la jurisdicción de lo contencioso administrativo se iniciará practicando dichos interrogatorios y a continuación conforme las reglas del artículo 373 ídem se practicarán las demás en el siguiente orden: “Art 373.- AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO: (...) 3. A continuación practicará las demás pruebas de la siguiente manera:
a) Practicará el interrogatorio a los peritos que hayan sido citados a la audiencia, de oficio o a solicitud de parte.
b) Recibirá las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y prescindirá de los demás.
c) Practicará la exhibición de documentos y las demás pruebas que hubieren sido decretadas.”

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

El acta de la audiencia será publicada en la página web de juzgado para su consulta. Esta última y su audio serán incorporadas al expediente digital para que las partes puedan acceder por la URL ya suministrada.

A handwritten signature in black ink, featuring a stylized 'D' and 'O' with a central vertical stroke and a horizontal line across the middle.

DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
Juez